



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDIA N° 201 /2023.-

ZAPALLAR, 09 FEB. 2023

### VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; La Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, de fecha 25 de julio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que me nombra Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 2.393/2022 de fecha 23 de Septiembre 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales, Decreto de Alcaldía N° 1.753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021 que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia. Decreto de Alcaldía N° 1.539/2021 de fecha 29 de julio de 2021, que delega la facultad de firmar bajo la fórmula “Por Orden del Alcalde”, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1.966/2022 de fecha 01 de agosto de 2022.

### CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco del proceso de calificación del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022, la junta calificadora otorgó un puntaje final de 6,1 puntos a la funcionaria **María Ignacia Gamboa Guajardo**, Directora de Administración y Finanzas, escalafón directivo, grado 5° E.M.S., quedando en lista 1, “Muy bueno”.
2. El Reglamento N° 1/2018, de fecha 28 de noviembre de 2018, que creo la nueva planta municipal de Zapallar, creando a su vez el cargo de Director(a) de administración y Finanzas.
3. El Decreto de Alcaldía N° 333/2019, de fecha 15 de enero de 2019, que encasilló a doña María Ignacia Gamboa Guajardo, en el cargo de Directora de Administración y Finanzas, escalafón directivo, grado 5° E.M.S.
4. Que, de acuerdo al análisis de las precalificaciones de la funcionaria María Ignacia Gamboa Guajardo, tanto en el primer informe de calificación, que comprende el periodo que media entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, como en el segundo informe de calificación que comprende el periodo que media entre el 1 de enero de 2022 al 30 de abril de 2022, y la precalificación, todas ellas hechas por su jefatura directa, la funcionaria obtuvo una calificación de “6” en los factores rendimiento (cantidad de trabajo y calidad de la labor realizada), condiciones personales (conocimiento del trabajo, interés por el trabajo que realiza y capacidad para realizar trabajos en grupo), y en el factor “comportamiento funcionario, obtuvo nota 6,5 en el subfactor asistencia y puntualidad y 6 en el subfactor cumplimiento de normas. En tanto, la calificación final realizada por la Junta calificadora se limitó a mantener las notas de la precalificación, salvo el subfactor “asistencia y puntualidad” que es el único subfactor de evaluación objetivo, y que al no haber fundamento para calificar de una manera distinta de un 7, se cambio la nota 6 por un 7.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

5. Que, La calificación fue notificada a la funcionaria el día 27 de diciembre de 2022, apelando en el mismo acto, alegando por la calificación de los factores rendimiento y condiciones personales. En cuanto a rendimiento, refiere, específicamente en el subfactor cantidad de trabajo, que durante el periodo evaluado tuvo que reemplazar en varias oportunidades al Tesorero Municipal y al encargado de Recursos Humanos, aumentando considerablemente su carga de trabajo, y que por el mismo motivo solo pudo tomar 6 días de vacaciones.  
En cuanto a las consideraciones personales, específicamente en interés por el trabajo que realiza, dice que constantemente demuestra el interés por su trabajo, lo que se demuestra en su constante preocupación por mejorar procesos, reuniones, coordinaciones, etc.
6. El día 6 de enero de 2023, la funcionaria nuevamente presenta recurso de apelación, por los mismos motivos esgrimidos previamente.
7. Que, como se mencionó previamente, la funcionaria fue calificada en lista 1° “de distinción”, al haber obtenido una calificación de 6,1, considerada como “muy buena”. Que, así las cosas, y al no acompañar más antecedentes que permitan variar la decisión de la Junta Calificadora, la que además ha ido en línea con las calificaciones dadas por la jefatura directa, y considerando por otro lado que los factores de calificación por los que se apelan, son factores o subfactores de carácter subjetivos, no se dará lugar a los argumentos emanados de su apelación.

#### DECRETO:

1. **RECHÁCESE** el recurso de apelación presentado por la funcionaria **MARÍA IGNACIA GAMBOA GUAJARDO**, puesto que no aporta antecedentes suficientes que permitan modificar el puntaje asignado por la Junta Calificadora, manteniéndose su puntaje final de 61 puntos.
2. **NOTIFÍQUESE**, el presente decreto, por parte del señor Secretario Municipal a doña **MARÍA IGNACIA GAMBOA GUAJARDO**, personalmente, o por Carta Certificada enviada a su domicilio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y REGISTRESE EN SIAPER



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
Alcalde

#### Distribución:

1. Oficina de Transparencia. –
2. RRHH
3. Registro SIAPER
4. Archivo: Secretaría Municipal. –

ETL / SEC / ADM / RRHH / JUR.-

